



SOLICITUD DE EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA

CAAS 1

SESIÓN 2ª. EXTRAORDINARIA 2019

	DÍA: 14	MES: MARZO	AÑO: 2019
ASUNTO QUE SE SOMETE A DICTAMEN DEL COMITÉ:	SOLICITUD SOBRE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR LICITACIÓN PÚBLICA POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 72, FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO Y REALIZAR A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA <u>LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA SOPORTE RESPIRATORIO DE ALTO Y BAJO FLUJO PARA LOS EQUIPOS DE LA MARCA VAPOTHERM PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.</u>		
ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN MÉDICA	OFICIO DE SOLICITUD: Oficio No. DM/HRAEI/0143/2019, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019.		
ot	<ul style="list-style-type: none"> ▪ BASE DE HEATER PARA CALENTAR AGUA Y SENSORES DE SEGURIDAD PARA OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO (ALTO FLUJO). ▪ CARTUCHO DE TRANSFERENCIA DE VAPOR PARA OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO (ALTO FLUJO). ▪ TUBO TRILUMEN DE SUMINISTRO DONDE CIRCULA DE MANERA INDEPENDIENTE EL AGUA CALIENTE Y LA MEZCLA DE GASES, PARA OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO (ALTO FLUJO). ▪ BASE DE HEATER PARA CALENTAR AGUA Y SENSORES DE SEGURIDAD PARA OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO (BAJO FLUJO). ▪ CARTUCHO DE TRANSFERENCIA DE VAPOR PARA OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO (BAJO FLUJO). ▪ TUBO TRILUMEN DE SUMINISTRO DONDE CIRCULA DE MANERA INDEPENDIENTE EL AGUA CALIENTE Y LA MEZCLA DE GASES, PARA OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO (BAJO FLUJO). ▪ CÁNULA ESPECIALMENTE DISEÑADA Y ÚNICA PARA OBTENER LOS RESULTADOS DESEADOS PARA OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO EN LOS PACIENTES PREMATUROS. ▪ CÁNULA ESPECIALMENTE DISEÑADA Y ÚNICA PARA OBTENER LOS RESULTADOS DESEADOS PARA OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO EN LOS PACIENTES NEONATOS. ▪ CÁNULA ESPECIALMENTE DISEÑADA Y ÚNICA PARA OBTENER LOS RESULTADOS DESEADOS PARA OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO EN LOS PACIENTES INFANTILES. ▪ CÁNULA ESPECIALMENTE DISEÑADA Y ÚNICA PARA OBTENER LOS RESULTADOS DESEADOS PARA OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO EN LOS PACIENTES PEDIÁTRICOS. ▪ CÁNULA ESPECIALMENTE DISEÑADA Y ÚNICA PARA OBTENER LOS RESULTADOS DESEADOS PARA OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO EN LOS PACIENTES PEDIÁTRICOS/ADULTOS. 		



**I. DESCRIPCIÓN
DE LOS BIENES O SERVICIOS:**

- CÁNULA ESPECIALMENTE DISEÑADA Y ÚNICA PARA OBTENER LOS RESULTADOS DESEADOS PARA OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO EN LOS PACIENTES ADULTOS.
- BASE DE HEATER PARA CALENTAR AGUA Y SENSORES DE SEGURIDAD PARA OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO (ALTO FLUJO).
- CARTUCHO DE TRANSFERENCIA DE VAPOR PARA OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO (ALTO FLUJO).
- TUBO TRILUMEN DE SUMINISTRO DONDE CIRCULA DE MANERA INDEPENDIENTE EL AGUA CALIENTE Y LA MEZCLA DE GASES, PARA OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO (ALTO FLUJO). COMPATIBLE CON OXIDO NITRICO NOXBOX
- BASE DE HEATER PARA CALENTAR AGUA Y SENSORES DE SEGURIDAD PARA OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO (BAJO FLUJO).
- CARTUCHO DE TRANSFERENCIA DE VAPOR PARA OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO (BAJO FLUJO).
- TUBO TRILUMEN DE SUMINISTRO DONDE CIRCULA DE MANERA INDEPENDIENTE EL AGUA CALIENTE Y LA MEZCLA DE GASES, PARA OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO (BAJO FLUJO). COMPATIBLE CON OXIDO NITRICO NOXBOX

**II. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE
LOS BIENES O SERVICIOS:**

a) Vigencia de la contratación

A partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

b) Plazos y Lugar de Entrega.

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo a las órdenes de suministro dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la recepción de la orden de suministro, conforme a las necesidades del Administrador del Pedido mediante las ordenes de suministro correspondientes, en el Almacén General del Hospital, ubicado en Carretera Federal México Puebla, Km. 34.5 Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca Estado de México, C.P. 56530. En un horario de 9:00 a 15:00 hrs

c) Condiciones de entrega

La entrega de los bienes se realizará conforme a la unidad de medida y cantidades solicitadas, así como en su empaque original, debidamente sellados y no maltratados. (El sello y la garantía serán del fabricante del bien).



II. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

Derivado del oficio número **DM/HRAEI/0143/2019**, emitido por la Dirección Médica, la Subdirección de Recursos Materiales procedió a realizar la Investigación de mercado con fundamento en los artículos 2 fracción X, 26 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28, 29 y 30 de su Reglamento, conformándose por lo siguiente:

I. La que se encuentre disponible en CompraNet:

Se realizó la búsqueda en el Módulo de Información e Inteligencia de Mercado para las Contrataciones Públicas de Compranet, consultando el histórico del sistema, encontrándose los siguientes expedientes en los que se pudo verificar que existen los bienes verificándose los precios unitarios. Se anexan impresiones de los siguientes expedientes consultados:

- •Expediente 1656718, "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA SOPORTE RESPIRATORIO DE ALTO Y BAJO FLUJO". 2018.
- •Expediente 1355116, "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA SOPORTE RESPIRATORIO NO INVASIVO DE ALTO FLUJO". 2017.

Se detectó que **PRAXAIR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, es el proveedor adjudicado en los expedientes encontrados.

Propósito de la Investigación de Mercado.

Con los datos obtenidos de las fuentes antes citadas, se permite determinar lo siguiente:

1. Existe oferta del bien requerido, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida.
2. Se han delimitado los precios preponderantes en el mercado, los cuales se encuentran plasmados en el formato denominado FO-CON-05, además se ha identificado un solo proveedor potencial, por lo que se muestra el comparativo de los precios cotizados actuales y el histórico del Hospital.
3. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles. En el caso específico y de así determinarlo el área requirente, se podría realizar una Adjudicación Directa exceptuando el procedimiento de Licitación Pública, fundamentándola en algunos de los supuestos de los artículos 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. Se constató que el requerimiento solicitado por la Dirección de Médica, puede realizarse con fundamento en el artículo 28 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el procedimiento que se determine realizar debe ser de carácter Internacional Abierta, toda vez que el país de origen de los bienes es de E.U.A.
5. La presente investigación de mercado se realizó con la finalidad de obtener las mejores condiciones en cuanto a eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, tal y como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
PROPUESTO FUNDADO Y MOTIVADO:**

El esquema de contratación propuesto (Adjudicación Directa) garantiza el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 134 constitucional, al permitir dar cumplimiento estricto a las disposiciones establecidas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, asimismo, se acreditan los criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad y honradez que rigen a las contrataciones del sector público, en los siguientes términos:

Adquisición de consumibles para soporte respiratorio de alto y bajo flujo para los equipos de la marca vapo therm, para el ejercicio fiscal 2019, se sustenta en los artículos 41, fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción VII de su Reglamento, que disponen lo siguiente:

“**Artículo 41.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: (...)

VIII. Existan **razones justificadas** para la adquisición o arrendamiento de bienes **de marca determinada**;

“**Artículo 72.** Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley, deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación: (...)

VII. En el supuesto previsto en la fracción VIII, deberá acreditarse que no existe otra u otras marcas alternativas de los bienes requeridos o las existentes no pueden ser sustituidas, en virtud de que, entre otras causas, exista razón técnica **o jurídica** que obligue a la **utilización de una marca determinada**, o bien la utilización de una marca distinta pueda ocasionar, entre otros aspectos, un daño a los equipos o maquinaria que requieran dichos bienes, o **una pérdida económica, costo adicional o menoscabo al patrimonio del Estado.**

En presente caso que nos ocupa se puede encuadrar la excepción en las fracciones antes descritas, ya que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca reducirá los costos adicionales por motivo de las terapias de la terapia nCPAP dado que normalmente los pacientes con problemas respiratorios son enviados a la UCIN durante un largo periodo de tiempo como consecuencia de su dependencia de la terapia. Por lo que tratar a estos pacientes con la terapia de alto flujo resulta mucho más sencillo y puede ser el puente requerido para proceder a su desconexión del ventilador y pasar a la ventilación del aire ambiente. Actualmente no existe ninguna otra solución para este tipo de tratamiento más que esperar.



<p>PARTIDA PRESUPUESTAL:</p>	<p>25401 "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS"</p>
<p>V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO:</p>	<p>Se estima un monto mínimo de por un monto mínimo de \$3,929,152.00 (Tres millones novecientos veintinueve mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$5,253,872.00 (Cinco millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>El pago se realizará a los 20 días naturales siguientes a la aceptación de la factura original, mediante transferencia electrónica de fondos, en moneda nacional, de conformidad al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>En la presente contratación no se otorgará anticipo.</p> <p>El pago de los bienes entregados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago o entero que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales. En el supuesto de que sea rescindido el instrumento contractual no procederá el cobro de dichas penas.</p>
<p>VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES:</p>	<p>Se propone a la empresa PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. con R.F.C.: PME960701GG0, ubicada en Biólogo Maximino Martínez, No. 3804, Col. San Salvador Xochimanca, Azcapotzalco, C.P. 02870, Ciudad de México.</p> <p>La empresa propuesta cuenta con una carta de distribución exclusiva, donde consta que actualmente es el distribuidor exclusivo de los productos de VapoTherm en México incluyendo el equipo "Precision Flow" para terapia de alto flujo y sus accesorios y está autorizado para vender productos y servicios de la marca.</p>

at

[Handwritten signature]



VII. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS:

ASIMISMO, SE FUNDA Y SE MOTIVA EN LOS SIGUIENTES CRITERIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN.

EFICACIA: Para poder cumplir con los objetivos que persigue el Hospital que es brindar servicios de salud con equipo innovador de profesionales y altamente comprometidos con el usuario, así como aquéllos relacionados con la salud específicamente la encaminada a proporcionar los servicios médico-quirúrgicos, ambulatorios, hospitalarios y de atención médica, de alta especialidad, que determina su Estatuto Orgánico.

EFICIENCIA: Con el procedimiento de Adjudicación Directa propuesto se evita pérdida de tiempo y recursos, dado que la empresa propuesta para la adjudicación es actualmente el único distribuidor autorizado de la marca Vapotherm que cuenta una carta de distribución exclusiva en México incluyendo el equipo "Precision Flow" para terapia de alto flujo y sus accesorios y está autorizado para vender productos y servicios de la marca.

TRANSPARENCIA: El presente procedimiento de Adjudicación Directa propuesto es transparente, dado que todas las personas que lo soliciten tendrán acceso a la información de manera oportuna, clara y completa.

IMPARCIALIDAD: La Selección del procedimiento de Adjudicación Directa propuesto, no otorga condiciones ventajosas a alguna persona y no limita la participación de las mismas, dado que se trata de una persona que cuenta con derechos exclusivos y está debidamente certificado, además de que se está cumpliendo con lo señalado en la normatividad de la materia.

HONRADEZ.- Las medidas que se han tomado, para evitar que en el procedimiento de adjudicación se realicen actos de corrupción, es seleccionar al único proveedor, que cuenta con los productos requeridos reflejándose claramente las ventajas técnicas y financieras, para formalizar la contratación con el mismo, además de cumplir con todos los requisitos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables a la ley de la materia.

VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE MARZO DE 2019.

DOCUMENTACIÓN SOPORTE

- Oficio de Solicitud del área requirente
- Requisición de Bienes y Servicios FO-CON-03
- Anexo Técnico.
- Resultado de la Investigación de Mercado FO-CON-05
- Oficio de Autorización de Suficiencia Presupuestal autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros.
- Cotización y aceptación del proveedor

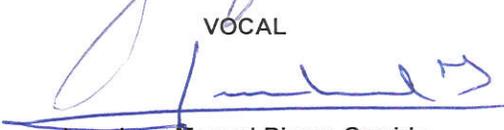
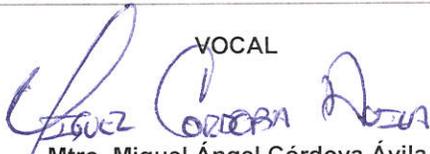
**RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN
SECRETARIO TÉCNICO**


Lic. Efrén Lozano Rodríguez
Responsable de Contratos y Pedidos



ACUERDO

ACUERDO DEL PUNTO 3 DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA 2ª. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2019.-----
LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA CON DERECHO A VOZ Y VOTO, ACUERDAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN TÉRMINOS DE LA SECCIÓN VII, FRACCIÓN II DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CAAS, DICTAMINAR PROCEDENTE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA SOPORTE RESPIRATORIO DE ALTO Y BAJO FLUJO PARA LOS EQUIPOS DE LA MARCA VAPOTHERM PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 22, FRACCIÓN II, 25, 26 FRACCIÓN III, 40, 41, FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y 72, FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO. -----

<p>PRESIDENTE</p>  <p>Lic. Octavio Olivares Hernández Director de Administración y Finanzas</p>	<p>VOCAL</p>  <p>Dra. Alma Rosa Sánchez Conejo Directora Médica</p>	<p>VOCAL</p>  <p>Dr. Héctor Marino Zavala Sánchez Director de Operaciones</p>
<p>VOCAL SUPLENTE</p>  <p>Mtro. José Guadalupe Ávila Lacerío Representante de la Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación</p>	<p>VOCAL</p>  <p>Lic. Jesús Antonio Alcaraz Granados Subdirector de Recursos Materiales</p>	<p>VOCAL</p>  <p>Ing. Juan Manuel Rivera Garrido Subdirector de Recursos Financieros</p>
	<p>VOCAL</p>  <p>Mtro. Miguel Ángel Córdova Ávila Responsable de los Servicios de Enfermería</p>	